



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I

Quito, Martes 2 de Febrero del 2010

Nº 121

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
DIRECTOR - ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas Centrales y ventas: Telf. 2234 – 540
Distribución (Almacén): 2430 – 110 -- Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile Nº 303 y Luque -- Telf. 2527 – 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.200 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.	Págs.
FUNCION EJECUTIVA	<u>196</u>	Autorízase el permiso con cargo a vacaciones del señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional..... 5
DECRETOS:		
<u>224</u> Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Wated Reshuan y nómbrase al abogado Héctor Solórzano Camacho, delegado del señor Presidente de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..... 2	<u>197</u>	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Diego Borja Comejo, Ministro Coordinador de la Política Económica 5
<u>226</u> Acéptase la renuncia irrevocable del señor Dick Raúl Vega Muñoz y nómbrase a la doctora Katia Marisol Torres Sánchez, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR 3	<u>198</u>	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas 6
ACUERDOS:		
SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:		MINISTERIO DEL AMBIENTE:
<u>193</u> Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al doctor José Serrano Salgado, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión..... 3	<u>116</u>	Refórmase el Acuerdo Ministerial Nº 114 de 25 de julio del 2008, publicado en el Registro Oficial Nº 408 de 21 de agosto del 2008 6
<u>194</u> Amplíase la comisión de servicios en el exterior de la economista María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas..... 4	<u>118</u>	Disuélvese la Fundación “Aliniambi Amazonía”, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo 7
<u>195</u> Concédese permiso con cargo a vacaciones a la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos 4	<u>120</u>	Refórmase el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante acuerdos ministeriales 175 y 175-A de 19 y 20 de noviembre del 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 509 de 19 de enero del 2009 y Registro Oficial Nº 538 de 2 de marzo del 2009 8

Págs.

Págs.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

0454 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Misión Cristiana Internacional Presencia de Dios "MCIPD", con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena..... **10**

0475 Establécense las comisarías nacionales transitorias de Policía, como unidades especiales de juzgamiento contravencional, que funcionarán en las capitales provinciales y cantonales de gran concentración poblacional **11**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- **Memorándum de Entendimiento** entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Desarrollo Económico de la República Italiana sobre la Colaboración para las Pequeñas y Medianas Empresas **12**

RESOLUCIONES:**MINISTERIO DEL AMBIENTE:**

389 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicado en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y otórgase la licencia ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., para la operación de dicho proyecto **15**

390 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha y otórgase la licencia ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., para la operación de dicho proyecto **17**

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICION**SENTENCIAS:**

0037-09-SEP-CC Acéptase la acción extraordinaria de protección presentada por la Compañía COTECNA INSPECTION S. A. (Sucursal Ecuador) y déjase sin efecto la sentencia dictada el día 13 de marzo del 2008 en el Juicio Verbal Sumario N° 734-07 seguido en contra de esta, por la Compañía La Ganga R. C. A. C. Ltda. **19**

002-10-SEP-CC Acéptase la acción extraordinaria de protección planteada por el ingeniero Osvaldo Ernesto Bueno Villalobos y otro y déjase sin efecto el fallo de casación dictado por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia del 8 de abril del 2009 **24**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Taisha:** Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos **37**

- **Cantón Paute:** Sustitutiva para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente anual municipal de toda actividad económica **42**

- **Gobierno Municipal del Cantón Pujilí:** De contribución especial de mejoras del servicio de alcantarillado del barrio Guápulo **45**

- **Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo:** Que reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos **47**

No. 224

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo 1521, publicado en el **Registro Oficial 509 del 19 de enero del 2009**, se nombró al señor Jorge Wated Reshuan como delegado del señor Presidente de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que el señor Jorge Wated Reshuan ha presentado su renuncia mediante comunicación del 8 de noviembre del 2009; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

Decreta:

Art. 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Wated Reshuan como delegado del señor Presidente de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y agradecerle por los valiosos servicios prestados al Estado Ecuatoriano.

Art. 2.- Nombrar al abogado Héctor Solórzano Camacho como delegado del señor Presidente de la República ante el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 3.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, a 14 de enero del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 14 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 226

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

Considerando

Que mediante decreto ejecutivo N° 1479 de 12 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que mediante decreto ejecutivo N° 1483 de 15 de diciembre del 2008, se nombró al señor Dick Raúl Vega Muñoz como Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que el señor Dick Raúl Vega Muñoz ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que de conformidad con el artículo 4 del indicado decreto corresponde al Presidente de la República el nombramiento del Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución Política del Ecuador,

Decreta:

Artículo 1.- Acéptese la renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público del señor Dick Raúl Vega Muñoz, a quien se le agradece los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Nómbrase a la señorita doctora Katia Marisol Torres Sánchez, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo Final.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 19 de enero del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 193

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior No. 3387 del 11 de enero del 2010 a favor del doctor José Serrano Salgado, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión para su desplazamiento a Miami Estados Unidos del 17 al 19 del presente mes, en cumplimiento a la disposición del señor Presidente Constitucional de la República, para una reunión por el tema de investigación que lleva a cabo dicha entidad en el Consulado de esa ciudad; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al doctor José Serrano Salgado, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, en Miami - Estados Unidos del 17 al 19 de enero del 2010, para resolver el tema de investigación que dicha Secretaría efectúa en la representación diplomática de esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 194

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA

Visto el oficio MF-SA-CRH-2010 0182 del 13 de enero del 2010 de la señora María Eugenia Vélez Velásquez, Subsecretaria Administrativa del Ministerio de Finanzas, en el que solicita autorizar la extensión de la comisión de servicios en el exterior de la economista María Elsa Viteri Acaiturri titular de esa Cartera de Estado en la ciudad de Beijing-China para asistir a una reunión de trabajo con una delegación china por temas de financiamiento, y que, por motivos de trabajo, se postergó su estadía en un día más, siendo su regreso al Ecuador el 14 de los presentes mes y año; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el [Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006](#), reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el [Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año](#), y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el [Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009](#), que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar la comisión de servicios de la economista María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas, autorizada mediante Acuerdo No. 189 del 4 de enero del 2010, quien por motivos de trabajo urgentes en las gestiones que realizó en Beijing-China, tuvo que prolongar su estadía en dicho país, por lo que se legaliza la misma, del 4 al 14 de los presentes mes y año.

ARTICULO SEGUNDO.- Los pasajes, viáticos, gastos de representación y demás erogaciones que demanden el cumplimiento de la mencionada misión oficial, serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 195

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA

Visto el oficio SNGR-D-0073-2009 del 13 de enero del 2010 de la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en el que solicita se le conceda los días 18, 19 y 20 del presente mes, permiso para poder atender actividades personales en la ciudad de Guayaquil; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el [Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006](#), reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el [Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año](#), y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el [Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009](#), que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder con cargo a vacaciones el permiso solicitado por la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en los días 18, 19 y 20 de enero del 2010, a fin de que pueda atender asuntos de índole personal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos encargará dicho organismo de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 196

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA**

Visto el oficio No. MDN-2010-0047-OF del 13 de enero del 2010 del señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional, al cual adjunta un ejemplar del Acuerdo Ministerial 047 por el cual concede la respectiva subrogación de funciones a la doctora Rosa Mercedes Pérez Granja, Subsecretaria General de esa Cartera de Estado, mientras dure su ausencia ya que, en uso del permiso solicitado y por sus propios medios viajará a México del 17 al 24 del presente mes; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional, hacer uso del permiso requerido con cargo a vacaciones, para ausentarse a México en el período del 17 al 24 de enero del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ministro de Defensa Nacional encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 197

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior No. 3418 del 13 de enero del 2010 a favor del economista Diego Borja Cornejo, Presidente del Directorio (E) del Banco Central del Ecuador, para su desplazamiento a Nassau - Bahamas del 17 al 19 de los presentes mes y año, a fin de asistir a las declaraciones inaugurales dentro del juicio que el Banco Central del Ecuador tiene planteado contra Lex Holding Ltda. CONTICORP y los hermanos Ortega Trujillo en la Corte Suprema de las Bahamas; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el [Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006](#) reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el [Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año](#), y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el [Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009](#), que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en la ciudad de Nassau-Bahamas, al economista Diego Borja Cornejo, Ministro Coordinador de la Política Económica, para que en su calidad de Presidente del Directorio (E) del Banco Central del Ecuador, asista a las declaraciones inaugurales dentro del juicio que dicha institución del Estado tiene planteado contra Lex Holding Ltda. CONTICORP y los hermanos Ortega Trujillo, en la Corte Suprema de las Bahamas, del 17 al 19 de enero del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- El Banco Central del Ecuador financiará los costos de pasajes aéreos y viáticos del mencionado funcionario.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 198

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior No. 3419 del 14 de enero del 2010 a favor del economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas internas, para su desplazamiento a Panamá-Panamá los días 21 y 22 del presente mes, a fin de participar en la reunión en la sede de la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT; y, En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo

No. 1332, publicado en el [Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006](#) reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, quien ha sido invitado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias a participar de una reunión en la sede ejecutiva del CIAT, a fin de tratar temas relevantes de colaboración entre ese organismo y el Servicio de Rentas Internas, a desarrollarse en Panamá, República de Panamá el 21 y 22 de enero del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- El Servicio de Rentas Internas asumirá todos los costos de este desplazamiento, como es la adquisición de pasajes aéreos internacionales y los viáticos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de enero del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 19 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 116

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en el [Registro Oficial No. 408 de 21 de agosto del 2008](#), se publicó el Acuerdo No. 114 de 25 de julio del 2008, en virtud del cual la Ministra del Ambiente delegó a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio del Ambiente, algunas atribuciones;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, la Ministra del Ambiente tiene la atribución de delegar sus atribuciones y facultades a funcionario de su Portafolio, cuando la conveniencia lo requiera;

Que, el Art. 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos

de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial", en concordancia con los artículos 56 y 57 del mismo estatuto;

Que, el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá en el caso de asuntos únicos cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su reglamento establecen como atribuciones de la autoridad nominadora, autorizar los movimientos de personal referentes a ingresos, asensos, restituciones subrogaciones, encargos, traslados, rotación de personal, licencias con remuneración, licencias sin remuneración, régimen disciplinario, reintegro, reasignación de funciones, entre otras;

Que, la Ministra del Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 175, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 509 de 19 de enero del 2009, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos dentro del cual la ex Subsecretaría de Desarrollo Organizacional pasa a ser Subsecretaría Administrativa Financiera;

Que, es necesario y conveniente que sea la Subsecretaria Administrativa Financiera, quien asuma determinadas funciones en el manejo de los recursos humanos, con el objeto de agilizar la administración y de garantizar la eficiencia institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial No. 114 de 25 de julio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 408 de 21 de agosto del 2008, en que se delega diversas atribuciones a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio del Ambiente.

Art. 1.- Sustitúyase el término en los artículos 1 y 5: “Subsecretaría de Desarrollo Organizacional” por “Subsecretaría Administrativa Financiera”.

Art. 2.- Sustitúyase el literal d) del Art. 1 por el siguiente:

- d) Previo al dictamen favorable de la Dirección de Recursos Humanos, autorizar licencias, comisiones de servicios en el país y en el exterior, conceder permisos para el ejercicio de la docencia en los establecimientos de educación superior dentro del territorio nacional.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría Administrativa Financiera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 13 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 118

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria”;

Que, la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de 24 de junio del 2005 en su Art. 577 primer inciso, establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento;

Que, el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil y en las leyes

especiales, contempla que cuando la disolución fuera decidida por la asamblea general, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del estatuto de la fundación y mediante resolución adoptada en asamblea celebrada el 1 de septiembre del 2009 por la totalidad de socios, deciden disolver la Fundación “ALINIAMBI AMAZONIA” de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo N° 3054, publicado en el [Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del 2002](#);

Que, mediante Acuerdo N° 056 de fecha 16 de junio del 2009, publicado en el [Registro Oficial No. 641 de 25 de julio del 2009](#), la Ministra del Ambiente, facultó al Director Nacional de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) “Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, mediante certificación de 29 de octubre del 2009, emitida por la Registradora de la Propiedad del cantón Tena, manifiesta que la Fundación “ALINIAMBI AMAZONIA” no registra bienes;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, verifica los documentos de respaldo; la declaración juramentada del señor Mario Marcelo López Vaca, Director Ejecutivo de la Fundación, en la que declara la no existencia de bienes, el cumplimiento de los requisitos y emite el informe favorable para la disolución de la Fundación “Aliniambi Amazonía”, mediante memorando N° 0678 MAE-DNAJ-2009 de fecha 30 de octubre del 2009; y,

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos Nos. 3054, publicado en el [Registro Oficial 660 del 11 de septiembre del 2002](#) y No. 982, [publicado en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008](#),

Acuerda:

Art. 1.- Disolver la Fundación “ALINIAMBI AMAZONIA”, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, aprobada mediante Acuerdo Ministerial N° 070 del 11 de agosto del 2005, el

mismo que queda sin efecto en virtud del presente acuerdo.

Art. 2.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por los Arts. 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 3.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 18 de noviembre del 2009.

Comuníquese y publíquese.

f.) Yury Iturralde Hidalgo, Director de Asesoría Jurídica, delegado de la Ministra del Ambiente.

No. 120

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que el último inciso del artículo 113 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa establece el procedimiento a seguir para la aprobación de reglamentos o estatutos orgánicos de las instituciones del sector público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1630 de fecha 20 de marzo del 2009, publicado en [Registro Oficial del 1 de abril del 2009](#) en su Art. 1 se establece "Transfiérase al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejerzan la Subsecretaria de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera, DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburíferas, DINAPAH";

Que el último inciso de la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, publicada en el Registro Oficial No. 251 del 17 de abril del 2006, establece que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UARHs y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución;

Que mediante acuerdos ministeriales No. 175 y 175-A expedidos el 19 y 20 de noviembre del 2008,

publicado en el [Suplemento del Registro Oficial No. 509 de fecha 19 de enero del 2009](#), y [Registro Oficial No. 538 de 2 de marzo del 2009](#), respectivamente se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y sus correspondientes reformas; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al "ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE", expedido mediante acuerdos ministeriales 175 y 175-A de 19 y 20 de noviembre del 2008, publicado en el [Suplemento del Registro Oficial No. 509 de fecha 19 de enero del 2009](#), y [Registro Oficial No. 538 de 2 de marzo del 2009](#), respectivamente, en los siguientes términos:

Art. 1.- Sustituir los productos y servicios, numeral 7.2.1.2 de la UNIDAD DE LICENCIAMIENTO SEGUIMIENTO Y AUDITORIAS AMBIENTALES, de la siguiente manera:

PRODUCTOS Y SERVICIOS

7.2.1.2 UNIDAD DE LICENCIAMIENTO, SEGUIMIENTO Y AUDITORIAS AMBIENTALES:

1. Certificados de intersección y categorización.
2. Informe técnico de aprobación de términos de referencia (TDRs) para estudios de impacto ambiental.
3. Informe técnico de evaluación y aprobación de estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental.
4. Resolución de licencias ambientales.
5. Informe técnico de seguimiento y monitoreo inicial a los planes de manejo ambiental.
6. Informe técnico de seguimiento y evaluación de procesos de consultas y participación social.

7. Informe técnico de aprobación de términos de referencia para estudios de impacto ambiental ex-post.
8. Informe técnico de aprobación de estudios de impacto ambiental ex-post.
9. Informes de coordinación interinstitucional con los organismos relacionados con la gestión ambiental y participación social.
10. Sistemas de información geográfica ambiental-generación y actualización de SIG. Elaboración de mapas temáticos de acuerdo con los requerimientos de clientes internos y externos.
11. Bases de datos de información ambiental minera, hidrocarburos y otros.
12. Seguimiento a la gestión de direcciones provinciales.
13. Informes técnicos de calificación y recalificación de consultores ambientales.
14. Informe técnico de evaluación y aprobación de fichas ambientales.
15. Validación de información geográfica y cartografía constante en términos de EIAs, diagnósticos y planes de manejo ambiental.

Art. 2.- Sustituir los productos y servicios del numeral 7.2.2.1 de la UNIDAD DE PRODUCTOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, de la siguiente manera:

7.2.2.1 UNIDAD DE PRODUCTOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. Informes de control, seguimiento y evaluación de la aplicación de las políticas y estrategias nacionales de sustancias químicas, desechos peligrosos y especiales.
2. Políticas, reglamentos, normas, directrices, criterios técnicos para la adecuada gestión de sustancias químicas, desechos peligrosos y especiales.
3. Registro nacional de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.
4. Informe de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los convenios

internacionales relacionados con sustancias químicas y desechos peligrosos.

5. Dictámenes técnicos de evaluación de riesgo ambiental de plaguicidas e informes de seguimiento post registro.
6. Licencias ambientales para la fase de transporte de materiales peligrosos (productos químicos peligrosos y desechos peligrosos).
7. Informe de seguimiento de planes de manejo de los generadores de desechos peligrosos registrados.
8. Informes técnicos de gestión de proyectos relacionados con productos químicos peligrosos y desechos peligrosos.
9. Inventario nacional de generación de desechos peligrosos.

Art. 3.- Sustituir los productos y servicios del numeral 7.2.2.2 UNIDAD DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES de la siguiente manera:

7.2.2.2 UNIDAD DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES

PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. Informes técnicos de evaluación de cumplimiento de planes municipales y provinciales sobre los recursos aire, agua y suelo.
2. Programa Nacional de Gestión de los Desechos Sólidos, evaluación y seguimiento de la política nacional de desechos sólidos.
3. Informes de seguimiento de Plan Nacional de Calidad del Aire.
4. Base de datos de registro de fuentes contaminantes, puntos de monitoreo y control, y respectivos permisos de descarga.
5. Informe de justificativos técnicos legales que requiera el poder judicial para casos de incumplimiento de las normas legales y sanción de delitos ambientales relacionados a la calidad del medio (físico, biótico o social).
6. Informe técnico de aprobación de TDRs para auditorías de cumplimiento.
7. Informe técnico de aceptación de auditoría de cumplimiento.

8. Informes técnicos de seguimiento a denuncias ambientales a través de procesos administrativos e inspecciones.
 9. Informe técnico de seguimiento y monitoreo de los planes de acción/planes de manejo ambiental.
 10. Informe técnico de aprobación de monitoreo ambiental interno o auto monitoreo.
 11. Informe técnico para la aprobación de programas de remediación ambiental.
 12. Informe de cumplimiento y evaluación final de los programas de remediación.
 13. Elaboración de términos de referencia para la contratación de auditorías ambientales solicitadas por resolución del Ministerio del Ambiente.
 14. Propuestas de estrategias para mejorar las relaciones comunitarias.
 15. Informes de seguimiento de la implementación de programas y proyectos comunitarios por parte del promotor o sujeto de control.
 16. Informe técnico de vigilancia comunitaria.
 17. Informes de coordinación interinstitucional con los organismos relacionados con la gestión ambiental y participación social.
 18. Bases de datos de información ambiental minera, hidrocarburífera y otros.
 19. Informe técnico de las inspecciones de campo a actividades productivas.
 20. Seguimiento a la gestión de las direcciones provinciales.
 21. Informe de seguimiento de convenio y/o situación socio-económica (propuestas de estrategias para mejorar las relaciones comunitarias.).
- Art. 4.-** Sustituir en el numeral 9.4 PRODUCTOS Y SERVICIOS en la UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN de la siguiente manera:
1. Certificados de intersección y categorización.
 2. Informe técnico de evaluación y aprobación de términos de referencia de estudios de impacto ambiental.
 3. Informe técnico de evaluación y aprobación de fichas ambientales.
 4. Informe técnico de evaluación y aprobación de estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental.
 5. Elaboración de borradores de resoluciones de licencias ambientales en coordinación con la Subsecretaría de Calidad Ambiental.
 6. Informes técnicos de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de Plan de Acción/Plan de Manejo Ambiental y acondicionamientos de licenciamiento ambiental en coordinación con la Subsecretaría de Calidad Ambiental.
 7. Informes de seguimiento y monitoreo e inspecciones.
 8. Informe técnico de seguimiento a denuncias ambientales a través de procesos administrativos e inspecciones.
 9. Informe de justificativos técnicos legales que requiera el poder judicial para caso de incumplimiento de las normas legales y sanción de delitos ambientales relacionados a los recursos agua, aire y suelo en coordinación con la Subsecretaría de Calidad Ambiental.
 10. Informes de seguimiento al plan de acción de las auditorías ambientales de cumplimiento.
 11. Informe de la promoción y apoyo para la elaboración, implementación y evaluación de cumplimiento de planes municipales y provinciales sobre los recursos (aire, agua, suelo-físicos, bióticos).
 12. Informe de seguimiento de denuncias.
 13. Informe de seguimiento y evaluación de procesos de consulta y participación social.
 14. Informe técnico de aprobación de términos de referencia para estudios de impacto ambiental ex-post.
 15. Informe técnico de aprobación de estudios de impacto ambiental ex-post.
 16. Informe de seguimiento de convenio y/o situación socio-económica (propuestas de estrategias para mejorar las relaciones comunitarias).

17. Informes de control, seguimiento y evaluación de la aplicación de las políticas y estrategias nacionales de sustancias químicas, desechos peligrosos y especiales.
18. Registro provincial de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.
19. Informe de seguimiento a los registros provinciales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales.
20. Informes de seguimiento de planes de manejo de los generadores de desechos peligrosos registrados.
21. Inventario provincial de generación de desechos peligrosos.
22. Base de datos de registros de fuentes contaminantes, puntos de monitoreo y control, y respectivos permisos de descarga.
23. Informe técnico de aprobación de TDRs para auditorías de cumplimiento.
24. Informe técnico de aprobación de monitoreo ambiental interno o auto monitoreo.
25. Informes de seguimiento de la implementación de programas y proyectos comunitarios por parte del promotor o sujeto de control.
26. Informe técnico de vigilancia comunitaria.
27. Informes de coordinación interinstitucional con los organismos relacionados con la gestión ambiental y participación social.
28. Bases de datos de información ambiental minera, hidrocarburífera y otros.
29. Informes técnicos de seguimiento a denuncias ambientales.
30. Informes técnicos de inspección de denuncias por contaminación ambiental.
31. Informe técnico de las inspecciones de campo y actividades productivas.
32. Informes técnicos para permisos de descargas, aprobación de fuentes contaminantes, puntos de monitoreo y control (emisión de descarga y en cuerpo o medio receptor).

Art. 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría Administrativa - Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, 23 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 389

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Quede conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que de acuerdo al artículo 20 del Sistema Unico de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases; Que mediante oficio No. GMA-11-06 del 13 de octubre del 2006, el Gerente Ambiental de PRONACA, solicita la emisión del certificado de intersección, con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, Bosque Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto Granja de Cerdos Campo Lindo;

Que mediante oficio No. 6727-DPCC/MA del 26 de octubre del 2006, la Dirección de Prevención del Ministerio del Ambiente otorga el certificado de intersección, para el Proyecto Granja de Chanchos Campo Lindo, en el cual se determina que el mismo no interseca con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, Bosque Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas y ubicación son las siguientes;

PUNTOS	X	Y
1	702312	9951894
2	702281	9951842
3	701727	9951008
4	701801	9950954

Que mediante oficio s/n del 21 de diciembre del 2007, el Gerente Ambiental de PRONACA, remite al Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento, los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Chanchos Campo Lindo;

Que mediante oficio No. 2001-08 AA-DPCC-SCA-MA del 28 de marzo del 2008, el Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post (Auditoría Ambiental Inicial) para la Granja de Maternidad (sitio1) Campo Lindo, sobre la base del informe técnico 123 AA-DPCC-SCA-MA y memorando 3984-08 EIA-DPCC-SCA-MA del 16 de marzo del 2008;

Que la participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Chanchos Campo Lindo, se realizó desde el 22

de noviembre la 5 de diciembre del 2008, la presentación Pública se efectuó en la Casa Parroquial de El Esfuerzo, el 29 de noviembre del 2008, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el [Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo del 2008](#) y Acuerdo Ministerial No. 112 de 17 de julio del 2008, respaldado en el informe técnico No. 060-09 PS-DPCA-SCA-MA del 22 de junio del 2009;

Que mediante oficio No. GA-SI-04-09 del 13 de enero del 2009, el Gerente Ambiental de PRONACA, remite al Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que mediante oficio No. 1666-09 AA-DPCC-SCA-MA del 26 de febrero del 2009, el Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicada en la parroquia el Esfuerzo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sobre la base al informe técnico No. 051 AA-DPCC-SCA-MA y memorando 3002-09 AA-DNPCA-SCA-MA del 25 de febrero del 2009, y solicita el pago de tasas para el otorgamiento de la licencia ambiental;

Que mediante oficio GA-SI-100-09 del 13 de octubre del 2009, el Gerente de Gestión Ambiental de la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la licencia ambiental para la Granja porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual adjunta la copia del comprobante de pago No. 0244646, por el valor total de 19.675,00 USD, del cual se desglosa: 1.840,00 USD, correspondiente a la tasa de seguimiento y monitoreo, 1.132,00 USD correspondiente a la tasa de emisión de la licencia ambiental (uno por mil del costo total del proyecto), 358,40 USD, correspondiente a la tasa de revisión del estudio (10% del costo de elaboración del estudio), además de la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental No. FL-02803, por un monto de 3.100,00 USD, equivalente al 100% del costo del Plan de Manejo Ambiental y la póliza de responsabilidad civil No. 353.198, por un monto de 226.477,00 USD equivalente al 20% del costo total del proyecto; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo ubicada en la parroquia el Esfuerzo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sobre la base del informe técnico No. 051 AA-DPCC-SCA-MA y oficio No. 1666-09 AA-DPCC-SCA-MA del 26 de febrero del 2009.

Art. 2. Otorgar la licencia ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., para la operación del Proyecto Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Unico de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la ejecución de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 18 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 389

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO GRANJA PORCICOLA CHANCHOS CAMPO LINDO, UBICADA EN EL CANTON SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente licencia ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo, ubicada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la Procesadora Nacional de Alimentos C. A. se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental.

2. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, y responsabilidad civil y mantenerlas vigentes durante la operación de la Granja Porcícola Chanchos Campo Lindo.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente, las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Cancelar anualmente los pagos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Ambiental, por servicios de gestión y calidad, correspondiente al Seguimiento y Monitoreo Anual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el registro nacional de fichas y licencias ambientales.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 18 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 390

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Unico de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que de acuerdo al artículo 20 del Sistema Unico de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos

ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que mediante oficio No. GMA-08-06 del 13 de septiembre del 2006, el Gerente Ambiental de PRONACA, solicita la emisión del certificado de intersección, con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto Granja Avextivo, ubicada en la provincia de Pichincha;

Que mediante oficio No. 7590-DPCC/MA del 27 de diciembre del 2006, la Dirección de Prevención del Ministerio del Ambiente otorga el certificado de intersección, para el Proyecto Granja Avextivo, en el cual se determina que el mismo no intersecciona con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, Bosque Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas y ubicación son las siguientes;

PUNTOS	X	Y
1	801295	9995280
2	801475	9995326
3	801505	9995438
4	801588	9998146

Que mediante oficio GA-003-08 del 1 de febrero del 2008, el Gerente Ambiental de PRONACA, remite al Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento, los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Pavos Avextivo;

Que mediante oficio No. 1991-08 AA-DPCC-SCA-MA del 28 de marzo del 2008, el Ministerio del Ambiente, aprueba los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Pavos Avextivo, sobre la base del informe técnico 111 AA-DPCC-SCA-MA y memorando 3967-08 AA-DPCC-SCA-MA del 16 de marzo del 2008;

Que la participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Pavos Avextivo, se realizó el 12 de noviembre del 2008, en las instalaciones de la granja, ubicada en el barrio el Manzano, parroquia Santa Rosa de Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo del 2008 y acuerdo ministerial No. 112 de 17 de julio del 2008;

Que mediante oficio No. GA-SI-101-08 del 11 de diciembre del 2008, el Gerente Ambiental de PRONACA, remite al Ministerio del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja Avícola Avextivo, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha;

Que mediante oficio No. 845-09 AA-DPCC-SCA-MA del 2 de febrero del 2009, el Ministerio del Ambiente

emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, sobre la base al informe técnico No. 029 AA-DPCC-SCA-MA y memorando 1319-09 AA-DPCC-SCA-MA del 2 de febrero del 2009, y solicita el pago de tasas para el otorgamiento de la licencia ambiental;

Que mediante oficio No. GA-SI-100-09 del 13 de octubre del 2009, el Gerente de Gestión Ambiental de la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la licencia ambiental para la Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, para lo cual adjunta la copia del comprobante de pago No. 0244646, por el valor total de 19.675,00 USD, del cual se desglosa: 1.840,00 USD, correspondiente a la tasa de seguimiento y monitoreo, 500,00 USD correspondiente a la tasa de emisión de la licencia ambiental (uno por mil del costo total del proyecto), 280,00 USD, correspondiente a la tasa de revisión del Estudio (10% del costo de elaboración del estudio), además de la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental No. FL-02785, por un monto de 750,00 USD, equivalente al 100% del costo del Plan de Manejo Ambiental y la póliza de responsabilidad civil No. 353.201, por un monto de 47.904,00 USD equivalente al 20% del costo total del proyecto; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, sobre la base del informe técnico No. 029 AA-DPCC-SCA-MA y oficio No. 845-09 AA-DPCC-SCA-MA del 2 de febrero del 2009.

Art. 2. Otorgar la licencia ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., para la operación del Proyecto Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., y

publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la ejecución de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 18 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 390

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO GRANJA DE CRIANZA Y ENGORDE DE AVES DE CORRAL AVEXTICO, UBICADA EN EL CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de autoridad ambiental nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente licencia Ambiental a la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., en la persona de su representante legal para la ejecución del Proyecto Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico, ubicada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la Procesadora Nacional de Alimentos C. A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental.
2. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, y responsabilidad civil y mantenerlas vigentes durante la operación de la Granja de Crianza y Engorde de Aves de Corral Avextico.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente, las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

5. Cancelar anualmente los pagos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Ambiental, por servicios de gestión y calidad, correspondiente al seguimiento y monitoreo anual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el registro nacional de fichas y licencias ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 18 de noviembre del 2009.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

Quito, D. M., 09 de diciembre de 2009